
	CONTRATOS		CÓDIGO: GJ-R-021	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12	
				VERSIÓN: 01
				Página 1 de 14

CONTRATO No. 067 - - - -	FECHA: 13 NOV. 2020
---------------------------------	----------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	HYDROCHEMICAL S.A.S JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ		
C.C. No.	93.368.173 de Ibagué	NIT:	901.202.162 – 0
DIRECCIÓN:	Calle 40 N° 2 - 45 La Castellana. Ibagué Colombia		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3012118757
EMAIL:	hydrochemical2@yahoo.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN –RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y PTAP PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$52.298.120,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será de UN (1) MES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	RUTH ELENA SALAZAR TORRES Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200561 del 20/10/2020	VALOR CDP:	\$60.293.667.00 MCTE IVA INCLUIDO, EL CUAL SE AFECTARÁ POR UN VALOR DE \$52.298.120,00 MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040304 Programa de Tratamiento Aguas Residuales		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno – Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **HYDROCHEMICAL S.A.S.**, identificada con NIT N. 901.202.162 – 0, representado legalmente por **JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ**, identificada con cédula N° 93.368.173 de Ibagué, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 14

CONTRATO No. 067 - - - -	FECHA: 13 NOV. 2020
---------------------------------	----------------------------


1. - Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. ESP OFICIAL, cuenta con Tres Plantas de Tratamiento de Agua Potable, PTAP 1550, PTATP 750 y PTAP Chembe, por medio de las cuales se hace el tratamiento de las aguas crudas captadas de las fuentes Río Combeima, Quebrada Cay y Quebrada Chembe, produciendo y suministrando el agua potable para su red de distribución dentro del perímetro hidrosanitario de la empresa en la zona urbana de la Ciudad de Ibagué.

2. Que el IBAL SA ESP OFICIAL al ser la empresa prestadora del servicio público de agua potable, tiene como objetivo garantizar la calidad del agua que se suministra a los usuarios a través de su red de distribución, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la siguiente normativa nacional:
 - Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social - *"Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*
 - Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - *"Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano"*.

3. Que es responsabilidad de los prestadores que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano tratada o sin tratamiento, realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, así como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo a lo exigido por la autoridad sanitaria de su jurisdicción, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año de acuerdo al Numeral 1 del Artículo 9. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS PRESTADORAS, del Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social.


4. Que de acuerdo a los Artículos 17 y 18 del Decreto 1575 de 2007, los procesos básicos del control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano incluyen la recolección de muestras de control y vigilancia, el análisis e interpretación, el suministro y difusión de la información y para ello los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano se realizaran por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social.

5. Que conforme con la designación contenida en el Artículo 3 del Decreto 4738 de 2008 modificado por el Decreto 323 de 2010, y ratificada en el Decreto 2124 de 2012, se designa al ONAC para desempeñar las funciones como Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, Corporación de carácter privador, de naturaleza mixta, sin ánimo de lucro, responsable también de llevar el registro público de los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por él. De acuerdo a lo anterior es requisito indispensable en el presente proceso contractual que el contratista al momento de presentar su oferta cuente con la debida acreditación vigente expedida por la ONAC, para realizar la toma de muestras, el análisis de laboratorio y el tratamiento de datos, para la contratación de la presente necesidad.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 14

CONTRATO No.	067 - - - -	FECHA:	13 NOV. 2020
---------------------	--------------------	---------------	---------------------

6. Que, conforme al Mapa de Riesgo de la Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué, es necesario realizar el monitoreo y análisis de muestras para el parámetro Trihalometanos para los siguientes TRES (3) puntos de manera adicional dentro de la red de distribución del IBAL SA ESP OFICIAL, siendo los puntos: IRAZU, PACANDE y el ARADO, por lo que el total de muestras en este monitoreo es de SIETE (7).
7. Que teniendo en cuenta que los análisis especializados son prueba de alta complejidad, se deben realizar por laboratorios debidamente certificados y reconocidos por el Instituto Nacional de Salud y el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, garantizando la confiabilidad en los resultados, conocimiento de los puntos de muestreo y la formulación de una línea base en la caracterización del agua.
8. Que los análisis especializados se deben realizar con un Laboratorio debidamente certificado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y reconocido por el Instituto Nacional de Salud, garantizando la trazabilidad histórica de los resultados y proporcionando su recuento estadístico, generando datos que se puedan comparar en el tiempo, espacios, técnicas utilizadas, equipos e instrumentos de medición.
9. Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y PTAP PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
10. Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión".
11. Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200561 del 20 de octubre de 2020, por valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$60.293.667.00) MCTE, para cubrir la presente erogación.
12. Que mediante oficio N° 110-908 del 10 de noviembre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por la Doctora Ruth Elena Salazar Torres - Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad, y la Abogada Paola Andrea Torres Arcila - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para **"CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y PTAP PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL"**, presentada por parte de los oferente **ASESORIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES persona natural con establecimiento de Comercio representada legalmente por PIEDAD ACOSTA BOCANEGRA**, identificado con cédula N° 38.248.117 de Ibagué, e **HYDROCHEMICAL S.A.S**, representando legalmente por **JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ**, identificado con cédula N° 93.368.173 de Ibagué.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 14

CONTRATO No. 067-2020	FECHA: 13 NOV 2020
------------------------------	---------------------------

13. Que una vez evaluada las propuestas, el proponente **HYDROCHEMICAL S.A.S** presento su oferta económica por un valor de \$52.298.120,00, y el proponente **ASESORIAS COMERCIALES Y PROFESIONALES** por un valor de \$ 57.899.456,00.
14. Que de acuerdo a la forma de evaluación establecida en la invitación N. 083, se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica.
15. Que el comité evaluador manifiesta que el proponente el proponente **HYDROCHEMICAL S.A.S.**, Identificada con NIT N. 901.202.162 – 0, representado legalmente por JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ, identificada con cédula N° 93.368.173 de Ibagué, cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.
16. Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y PTAP PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.


CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y PTAP PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$52.298.120,00) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por

§

 IBAL SIG <small>S.A. ESP. OFICIAL</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 14

CONTRATO No. 067 - - - -	FECHA: 13 NOV. 2020
---------------------------------	----------------------------

estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- 2. Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.
- 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 14

CONTRATO No. 067 - - -	FECHA: 13 NOV. 2020
-------------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. - Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. -El contratista debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta.

Ø.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 14

CONTRATO No. 067-2020-11 **FECHA:** 13 NOV 2020

PROPUESTA ECONÓMICA

JOSE NELSON MARTINEZ CRUZ, en calidad de representante legal de HYDROCHEMICAL S.A.S., presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 083 de 2020

ANÁLISIS CALIDAD AGUA POTABLE
SALIDAS PTAP 1500, PTAP 750, PTAP CHEMBE y Punto de Red de Distribución

1. DESCRIPCIÓN DE ANÁLISIS	CANT	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Carbono Orgánico Total (Muestra Puntual, Análisis por Oxidación de Persulfato)	4	150000	600,000.00
Alcalinidad (Muestra Puntual, Resultado reportado como CaCO ₃)	4	20000	80,000.00
Fluoruros (Muestra Puntual, Análisis por Electrodo Ión Selectivo)	4	64000	256,000.00
Fosfatos (Muestra Puntual, Análisis por Colorimetría)	6	26000	156,000.00
Nitratos (Muestra Puntual, Análisis por Espectrométrico UV)	4	28000	112,000.00
Nitritos (Muestra Puntual, Resultado reportado como NO ₂ ⁻)	4	28000	112,000.00
Cloruros (Muestra Puntual, Resultado reportado como Cl ₂ ⁻)	4	28000	112,000.00
Dureza Total (Muestra Puntual, Resultado reportado como CaCO ₃)	4	20000	80,000.00
Hierro Total (Fe) (Muestra Puntual, Resultado reportado como Fe)	4	60000	240,000.00
Sulfatos (Muestra Puntual, Resultado reportado como SO ₄ ²⁻)	4	32000	128,000.00
Cloro Residual Libre (Muestra Puntual, Resultado reportado como Cl ₂ ⁻)	4	20000	80,000.00
Aluminio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	4	40000	160,000.00
Bario (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	4	90000	360,000.00
Calcio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	4	36000	144,000.00
Cadmio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	60000	240,000.00
Cromo Total	4	56000	



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 14

CONTRATO No. 067 - 2020

FECHA: 13 NOV. 2020

(Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)			224.000,00
Manganeso (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	4	60000	240.000,00
Magnesio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	4	56000	224.000,00
Mercurio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A. Vapor Frio)	4	100000	400.000,00
Zinc (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	4	60000	240.000,00
Antimonio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	90000	360.000,00
Arsénico (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	100000	400.000,00
Cobre (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	60000	240.000,00
Molibdeno (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	90000	360.000,00
Níquel (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	60000	240.000,00
Plomo (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	60000	240.000,00
Selenio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	4	100000	400.000,00
Hidrocarburos Petrogénicos Totales n-Decano, n-Dodecano, n-Hexadecano, n-Octadecano, n-Elicosano, n-Tetraosano, n-Hexacosano, - Octacosano (Muestra Puntual, Análisis por CG/FID)	4	1120000	4.480.000,00
Hidrocarburos Aromáticos Poli cíclicos (Muestra Puntual, Resultado Reportado como HAP)	4	600000	2.400.000,00
Plaguicidas Organoclorados (Muestra Puntual, Análisis por GC/ECD)	4	700000	2.800.000,00
Plaguicidas Organofosforados (Muestra Puntual, Análisis por GC/NPD)	4	700000	2.800.000,00
Trihalometanos (Muestra Puntual, Análisis por GC/ECD)	7	400000	2.800.000,00
Cianuro Libre y Disociable (Muestra Puntual, Análisis por Colorimetría)	4	137500	550.000,00
		SUBTOTAL	22.258.000,00
		IVA 19%	4.229.020,00

B

CONTRATO No.

067 - - - -

FECHA: 13 NOV. 2020

ANÁLISIS FUENTES DE ABASTECIMIENTO
Fuente Rio Combeima, Fuente Quebrada Cay y Fuente Quebrada Chembe

1. DESCRIPCIÓN DE ANÁLISIS	CANT	Valor Unitario (\$)	Valor Total (\$)
Cianuros (Muestra Puntual, Análisis por Colorimetría)	3	110000	330.000 00
Cloruros (Muestra Puntual, Análisis Titulométrico - Argentométrico)	3	28000	84.000 00
Fenoles Totales (Muestra Puntual, Análisis por Destilación Fotométrica Directa)	3	120000	360.000 00
Nitratos (Muestra Puntual, Análisis por Espectrométrico UV)	3	28000	84.000 00
Nitrógeno Amónico (Muestra Puntual, Análisis por Destilación Titulométrica)	3	36000	108.000 00
Sulfatos (Muestra Puntual, Análisis por Turbidimetría)	3	32000	96.000 00
Tensoactivos (SAAM) (Muestra Puntual, Análisis por Colorimetría)	3	90000	270.000 00
Bario (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	3	90000	270.000 00
Cobre (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	3	60000	180.000 00
Cromo Total (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	3	56000	168.000 00
Mercurio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A./Vapor Frio)	3	100000	300.000 00
Plata (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	3	60000	180.000 00
Plomo (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	3	60000	180.000 00
Zinc (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.)	3	60000	180.000 00
Arsénico (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	3	100000	300.000 00
Cadmio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	3	60000	180.000 00
Selenio (Muestra Puntual, Análisis por E.A.A.E.)	3	100000	300.000 00

BA

CONTRATO No. 067-2019-1187 **FECHA:** 13 NOV. 2020

PCBs (Bifenilos Policlorados) (Muestra Puntual. Análisis por GC/ECD)	3	760000	2,280,000.00
		SUBTOTAL	5,850,000.00
		IVA 19%	1,111,500.00
		TOTAL	6,961,500.00

ANÁLISIS BACTERIOLOGICO - RED DE DISTRIBUCION
SALIDAD PTAP y Punto de Red de Distribución


DESCRIPCIÓN DE ANÁLISIS	CANT		
		Valor Unitario	Valor Total
Giardia y Cryptosporidium (Muestra Puntual. Resultado en Quistes Giardia y Quistes Cryptosporidium)	4	4660000	18,640,000.00
		SUBTOTAL	18,640,000.00
		IVA 19%	3,009,600.00
		TOTAL	18,849,600.00

CONSOLIDADO DE MONITOREOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	
ANÁLISIS CALIDAD AGUA POTABLE	22,258,000
ANÁLISIS FUENTES DE ABASTECIMIENTO	5,850,000
ANÁLISIS BACTERIOLOGICO - RED DE DISTRIBUCION	15,840,000
	SUBTOTAL
	43,948,000
	IVA
	8,350,120
	TOTAL
	52,298,120

Atentamente,

Jose Nelson Martinez Cruz
JOSE NELSON MARTINEZ CRUZ
 C.C. N° 93.368.173
 Representante Legal
 HYDROCHEMICAL S.A.S

2. - Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para la realización de "CONTRATAR LA TOMA DE MUESTRAS PUNTUALES Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS ESPECIALIZADOS PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y PTAP PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL" de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describan en el contrato. 3. - El contratista deberá entregar el cronograma de desarrollo de actividades el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, así mismo el contratista debe Coordinar el desarrollo y ejecución de las

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 14

CONTRATO No. 067-2021-11-000000000000	FECHA: 13 NOV. 2021
--	----------------------------


actividades con el supervisor del contrato. **4.** - Cumplir con la periodicidad establecida en el contrato, para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas. **5.** - Enviar los informes dentro de los 15 días hábiles después de realizar la toma de la muestra. **6.** - Contar con el personal idóneo y experto para realizar las actividades pactadas en el contrato, además contar con equipos especializados, requeridos para la adecuada ejecución del contrato. **7.** - Los parámetros a analizar se deben realizar por un laboratorio acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC. **8.**- Coordinar el muestreo con el supervisor del contrato. **9.** - Asumir todo gasto administrativo, operativo, logístico, de transporte y demás que requiera para la ejecución del objeto contractual (gastos por concepto de combustible, peajes, pago de los conductores, servicio de parqueadero y los demás gastos derivados en cumplimiento del objeto contractual). **10.** - El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte, personal e infraestructura necesaria para lograr el fin del servicio. **11.** - El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, no contaminará los ambientes de trabajo en la empresa, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 14

CONTRATO No. 067 - - - -	FECHA: 13 NOV. 2020
---------------------------------	----------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o

Handwritten signature/initials

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 14


CONTRATO No. 067-2020	FECHA: 13 NOV. 2020
------------------------------	----------------------------


convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

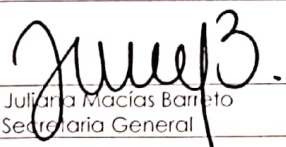
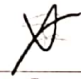
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


HYDROCHEMICAL S.A.S
 NIT: 901.202.162-0
JOSÉ NELSON MARTÍNEZ CRUZ
 C.C. 93.368.173 de Ibagué
 CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyecto: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo